



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No.** CINCUENTA Y OCHO

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 4 DE AGOSTO DE 1993

**SUMARIO:**

CAPITULOS:

- I.- INSTALACION DE LA SESION
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III.- CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CAMARAS DE TURISMO Y SU FEDERACION NACIONAL.
- IV.- CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY EN BENEFICIO DE LA RECONVERSION DE CULTIVOS DE BANANO.
- V.- LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA PARA LOS SEÑORES ARTISTAS.
- VI.- CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO.
- VII.- CLAUSURA DE LA SESION.

\$



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y OCHO**

**Sesión:** PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 4 DE AGOSTO DE 1993

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

I.-	Instalación de la sesión.	2
II.-	Lectura del Orden del Día.	2
	INTERVENCIONES:	
	H. ANDRADE CASSANELLO	3
	H. SALVADOR MORAL	3
III.-	"Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional".	4
	INTERVENCIONES:	
	H. LARREA MARTINEZ	4
	H. PALLARES SEVILLA	6
IV.-	"Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de la Reconversión de Cultivos de Banano".	7
	INTERVENCIONES:	
	H. ANDRADE CASSANELLO	7, 10, 11
	H. DELGADO JARA	12
V.-	"Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se concede pensión vitalicia para los Señores Artistas".	15



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y OCHO**

**Serie:** PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** 4 DE AGOSTO DE 1993

**INDICE**

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCIONES:

H. DELGADO JARA

15, 16, 17

H. CARDENAS DAVALOS

16

VI.- "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado".

19

INTERVENCIONES:

H. DELGADO JARA

20, 22, 25, 27

41, 42, 43, 49

56, 61, 63

H. LARREA MARTINEZ

22, 24, 26, 27

32, 40

H. MINUCHE DE MERA

24, 25, 29, 33

36, 38, 39, 46

52

H. PALLARES SEVILLA

28, 31, 46

H. CARDENAS DAVALOS

31, 32, 34, 48

54

H. CORONEL ARELLANO

33, 55, 59

H. DAVALOS DAVALOS

36, 37, 40, 64

H. MOELLER FREILE

54, 58

H. BUSTAMANTE VERA

58, 61, 62



En Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, ingeniero Carlos Vallejo López, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas, diez minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

#### COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. MOELLER FREILE HEINZ  
H. PALLARES SERVILLA MARCELO  
H. SOTOMAYOR BRAVO JORGE  
H. AROSEMENA MONROY CARLOS  
H. RODRIGUEZ SACOTO JAIME  
H. DELGADO JARA DIEGO  
H. VELEZ NUÑEZ RUBEN



#### COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON  
H. LARREA MARTINEZ FERNANDO  
H. CARRILLO ANDRADE LUIS  
H. CORONEL ARELLANO OSWALDO  
H. CAMACHO DAVILA CARLOS  
H. ENCALADA ERRAES JORGE

#### COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. MINUCHE DE MERA TERESA  
H. CARDENAS DAVALOS ALBERTO  
H. VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO  
H. SAUD SAUD GABRIEL  
H. ANDRADE CASSANELLO ANTONIO

H. MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. SALVADOR MORAL FRANCISCO  
H. YCAZA CORDOVA NAPOLEON  
H. BARROS RAMON JORGE FELIX  
H. MONSALVE IGLESIAS ALFONSO  
H. CROW BERDAGUER EDWARD  
H. DAVALOS GUEVARA REMIGIO  
H. RIVERA MOLINA RAMIRO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores diputados tomar asiento para confirmar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho legisladores se encuentran presentes.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con dieciocho honorables diputados queda instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Uno: Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional; Dos: Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado; Tres: Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley en Beneficio de la Reversión de Cultivos de Banano; Cuatro: Segundo debate del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia a la señora Mélida Jaramillo; Cinco: Primer debate del Proyecto de Decreto en favor del señor Gerardo Guevara; Seis: Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Espíritu Santo; Siete: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas; Ocho: Segundo debate del Proyecto de

Ley Reformatoria, de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; Nueve: Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Agrónomos; Diez: Lectura del Proyecto de Decreto en favor de la viuda del señor Nelson Dueñas; Once: Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Arquitectos del Ecuador; Doce: Continuación de la Lectura del Proyecto de Nueva Ley de Desarrollo Provincial; Trece: Lectura del Proyecto de Código de Procedimiento Laboral; Catorce: Lectura del Proyecto de Ley de Control Constitucional; Quince: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley ciento cuarenta y cinco que crea el fondo de desarrollo de la provincia de Pichincha; Dieciséis: Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se concede pensión vitalicia para los señores artistas. Hasta aquí el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día. Diputado Andrade, tiene la palabra.-----

EL H. ANDRADE CASSANELLO: Señor Presidente y honorables señores legisladores: Quiero poner a consideración del Plenario de las Comisiones el cambio de Orden del Día, para que el punto tres pase al punto uno y el uno al tres, señor Presidente, si cuento con apoyo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados: El planteamiento es que el punto tres pase al uno y continúe el Orden del Día como está. En la Ley de Cámaras de Turismo solo nos falta aprobar dos disposiciones transitorias, es cuestión de dos minutos. El planteamiento suyo es que pase al punto dos el punto tres y que el punto tres pase al punto dos. Diputado Salvador.-----

EL H. SALVADOR MORAL: Se encuentran presentes aquí en la barra los señores artitas, señor Presidente. Se ha presentado un proyecto de ley para aquellos que han cumplido cuarenta años de su profesión. Ellos solicitan a los señores diputados muy respetuosamente y a usted señor Presidente, que tenga la bondad de considerar en el segundo punto del Orden del Día este asunto, que es un proyecto muy corto por lo que están

presentes aquí. De manera que le ruego señor Presidente y señores diputados, que sean magnánimos y acepten esta petición, que lo hago muy afectuosamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable diputado para poder ser magnánimos guardemos un orden. Se ha pedido que el primero se mantenga, que el dos sea lo del banano, que el tres sea el de los artistas y que el cuatro sea la Ley de Modernización, para ir en orden y en forma magnánima. Los honorables diputados que estén de acuerdo con los cambios del Orden del Día que se sirvan levantar el brazo. Sean magnánimos diputados, alcen el brazo. Aprobado señor Secretario, cuente rápido. Primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Larrea, tiene la palabra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente, un comedido y respetuoso pedido a usted: Como Presidente encargado de la Comisión Social y Laboral que está tratando y además ha elaborado ya el informe para segundo debate a la Ley de Radiodifusión, para ver si es posible que el día de mañana pueda poner ese punto en el primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, de acuerdo al pedido suyo por cierto y al informe presentado el día de hoy en la tarde por la comisión, la Presidencia resolvió ya, no tuve tiempo de comunicar, que el día de mañana estará en el primer punto del Orden del día, estará la ley que reforma la Ley de Radiodifusión y Televisión, el día de mañana en el primer punto del Orden del Día. Señor Secretario, la segunda transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se dió lectura y se halla en debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, se dió lectura, se inició el debate y se decidió suspender hasta que haya una reforma. De lectura a la reforma, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No ha sido presentada en Secretaría señor Presidente. La propuesta es la siguiente: Segunda Disposición Transitoria. Expedido el reglamento de que se trata la disposición anterior, el Ministro de Información y Turismo convocará pública e inmediatamente a la primera asamblea general constitutiva de cada cámara provincial de turismo; el acta de dicha asamblea será firmada por el ministro o su delegado, quien obligatoriamente será un funcionario de su ministerio y por los representantes legales de empresas y establecimientos dedicados a actividades turísticas concurrentes a la asamblea. Una vez comprobado el número de miembros necesarios para la constitución de la cámara y nombrado el directorio y su presidente, el ministro mediante acuerdo declarará legalmente constituida la cámara correspondiente. Hasta aquí la disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es la reforma planteada por el diputado Rodríguez que ha sido redactada para eliminar el otro trámite que estaba confuso en el proyecto inicial. En consideración para debate. Sin debate. Votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veintitrés legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario, siguiente transitoria. Tome el texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercera: Una vez constituidas las cámaras provinciales de turismo, las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades turísticas, tendrán noventa días para su afiliación a la cámara que corresponda, caso contrario las autoridades públicas que ejerzan control o vigilancia



sobre dichas empresas o establecimientos, les suspenderán los permisos, autorizaciones, patentes o licencias de funcionamiento. Hasta aquí la tercera disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Pallares.-----

EL H. PALLARES SEVILLA: Señor Presidente: Esta disposición transitoria ya no correría porque se dejó en libertad para que se pertenezca o no se pertenezca a las cámaras, de manera que debería ser suprimida esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La observación es válida sin embargo, la Presidencia tiene que someter a votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Ha sido negada la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada. Disposición final.

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Final: Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opusieron a la presente ley, la que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin observaciones. Votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete, de veinticuatro votos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, la actividad turística, constituye un importante punto de apoyo para el desarrollo social y económico

del país; Que, es voluntad del poder legislativo apoyar, privilegiar y desarrollar organizadamente la actividad turística; Que, es indispensable dotar al amplio sector empresarial turístico de una organización idónea y adecuada, que le permita una racional participación y representación en el quehacer turístico tanto a nivel nacional como internacional. Y, en ejercicio de sus funciones constitucionales, expide la siguiente Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y su Federación Nacional. Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Votación los Considerandos. Los diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veinticuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario, la ley ha sido aprobada, enviar a la Presidencia de la República para el trámite que manda la Constitución y la ley. Siguiente punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO  
- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley en Beneficio de la Reconversión de Cultivos de Banano

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, fue negado el Artículo uno, nos tocaría revisar el Artículo dos. Diputado Andrade tiene la palabra.-----

EL H. ANDRADE CASSANELLO: Señor Presidente, honorables legisladores: En días pasados, se conoció acá un proyecto de ley para primer debate, no hubo ninguna observación, señor Presidente y honorables legisladores, luego pasó a segundo debate y como ha sucedido con la mayoría de proyectos, es en ese momento cuando recién se hacen observaciones. Esas son las fallas de las que adolece nuestra legislación señor Presidente,

pero se han hecho los correctivos necesarios, sobre todo señores legisladores, se ha recibido, se ha acogido todas las recomendaciones justamente hechas por el señor Presidente del Congreso Nacional, ex-Ministro de Agricultura, conocedor profundo de la problemática agropecuaria en nuestro país; igualmente, hemos recogido recomendaciones del Programa Nacional del Banano, del Ministerio de Agricultura, de funcionarios que actualmente están en funciones y obviamente de miembros de la Comisión Especial de Banano, del diputado Edward Crow, del diputado Jorge Barros y tantos otros diputados que existen en el Congreso Nacional y que son bananeros. El cambio fundamental que existe honorables legisladores, es que este proyecto no va a beneficiar a ningún bananero que actualmente tenga en producción su bananera, esto es justamente para aquellos bananeros, que actualmente se encuentran totalmente quebrados y no tienen la facilidad para acceder al sistema crediticio y de alguna manera pasar a reconvertir sus cultivos. Y más allá de esa situación, señor Presidente, hay algo que este proyecto vendría a ayudar de una manera sustancial, a eliminar los grandes riesgos que ya están presentes en el país por la sigatoka negra. Aquí tengo un informe de la Contraloría General del Estado, donde se señala entre las principales causas del avance de la sigatoka negra, es un examen realizado al Programa Nacional del Banano, donde se señala que las principales causas para la propagación de la sigatoka negra se debe al escaso y mal control del Programa Nacional del Banano en las fumigaciones, señor Presidente y eso está ocurriendo todavía con muchos fumigadores de contratación libre, señor Presidente, están quedando plantaciones mal fumigadas, hay focos de infección que permiten que se insemine el hongo, la enfermedad, la sigatoka negra. Si eso pasa, señor Presidente, con bananeras que están siendo debidamente, adecuadamente explotadas; qué no sucederá señores legisladores con aquellas bananeras de diez, veinte, treinta hectáreas que se encuentran liquidadas, que no hay ninguna empresa exportadora que les compre, esos son focos infecciosos que de alguna manera hay que terminar en este país, para que no nos suceda lo que está pasando en Honduras, lo que ya está pasando en Centroamérica. Actualmente aquí en el Ecuador estamos fumigando con dieciséis

y diecisiete ciclos, usted lo sabe, señor Presidente, para controlar la sigatoka negra; en Honduras tienen que aplicar hasta cincuenta y tres y cincuenta y cuatro ciclos, donde la sigatoka negra ya es resistente al Teel, ya es resistente al Dislate. Si algo el Congreso Nacional no hace, señor Presidente, para que a su vez el Ejecutivo proceda. ¿Quién lo hace, señor Presidente? Es nuestra responsabilidad darle una respuesta a este sector que viene siendo abandonado a través del tiempo, es por eso que de la manera más comedida, señores legisladores, en homenaje a ese sector tan marginado, tan olvidado, justamente entre los pequeños bananeros, de diez, veinte, treinta hectáreas que no tienen riego, que no tienen esa estructura que no saben a quien venderle su producción porque está totalmente infectada con sigatoka negra. Por ello, señor Presidente y compañeros legisladores, les pido que pase este proyecto, aunque tiene como fuente de financiamiento principal algo que está siendo manoseado, pero este proyecto fue presentado mucho antes de que esto suceda, compañeros legisladores. Que no se venga a decir que esto es una medida inflacionaria, señor Presidente, porque esto va a ser invertido para reconvertir cultivos, para que aquellos bananeros que están quebrados -repito- y que no tienen medios suficientes para reconvertir sus cultivos, puedan pasar a ciclo corto, que puedan pasar a arroz, a soya, a maíz, para que puedan echar abajo las bananeras, señor Presidente, honorables legisladores. Reitero, este proyecto, es de profundo contenido social porque no beneficia a las clases pudientes, no beneficia a los grandes bananeros. Esta es la respuesta que le puedo dar y le debe dar el Congreso Nacional al sector bananero. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable diputado Andrade, propone la reconsideración del Artículo primero. Considera la Presidencia oportuno, dada la importancia que tiene la problemática del banano en el país. Someto a consideración la reconsideración, para luego pedirle al diputado Andrade que proponga el texto alternativo del artículo. Los diputados que estén de acuerdo con la reconsideración del Artículo primero, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintidós, de veinticinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la reconsideración. Diputado Andrade, la propuesta del artículo que usted plantea.

EL H. ANDRADE CASSANELLO: Señor Presidente: Que Secretaría lea el artículo primero alternativo al que fue negado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno. Alternativo. "Los productores de banano por intermedio de las asociaciones y cooperativas a las que pertenecieron, podrán convertir pagarés de la deuda externa ecuatoriana para invertirlos en: a) Para sustituir los cultivos de banano por otros cultivos agrícolas de exportación; b) Para construir infraestructura agrícola, como canales de riego y drenaje; y, c) Para la adquisición de equipos e insumos necesarios para la explotación agropecuaria". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia sugiere que en el primer inciso diga: a) Para sustituir, reconstruir y adquisición de equipos etcétera. Honorables diputados, consideración para debate. Sin debate. Votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto con esa modificación, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintidós de veinticinco legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo del texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: El Banco Nacional de Fomento establecerá con cargo a esta cuenta especial, líneas de crédito para los productores miembros de las asociaciones y cooperativas de productores de banano para la reconversión de cultivos de banano en la adquisición de semillas para variedades diferentes a la Cavendish. Las condiciones del crédito antes mencionado no podrán ser mayores a cinco años

y sus intereses máximos no superarán el veinte por ciento anual. Hasta aquí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Andrade hizo una propuesta de un texto sustitutivo. Le pediría que concrete el texto sustitutivo del artículo dos.-----

EL H. ANDRADE CASSANELLO: Exactamente, el texto sustitutivo por cada artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Propongo que se dé lectura al texto que ha presentado en Secretaría el señor diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos. Sustitutivo. La Junta Monetaria dispondrá al Banco Central del Ecuador el procedimiento a seguirse en lo relativo a montos de reconversión en relación a áreas de cultivos, descuento respecto del valor nominal de los pagarés a recibirse, parte del descuento que beneficiará a los productores y parte del descuento que se destinará para la capitalización del Banco Nacional de Fomento

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consideración para debate el texto alternativo. Sin debate. Votación. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete legisladores de veinticinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres. Sustitutivo. La Junta Monetaria con los informes del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Programa Nacional del Banano, resolverá todo lo relativo al porcentaje del beneficio producto de la conversión de deuda externa, que irá a las asociaciones o cooperativas de productores de banano y la parte que se destinará a la capitalización del Banco Nacional de Fomento. Hasta aquí el artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados en consideración para debate, recordándoles a los diputados que estamos en votación y es necesaria la atención al proyecto. Sin debate. Votación. Los honorables diputados... diputado Delgado tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: El día que se discutió un proyecto análogo, había expresado algunas opiniones en torno a este proyecto. Creo que es conveniente exprese mis opiniones en torno al mismo en esta ocasión. Mire, señor Presidente, creo que de lo que se trata es de obtener determinada ventaja de los valores de la deuda externa mediante descuentos que evidentemente, o como diríamos, determinados márgenes de ganancia que se destinarían para los objetivos que se contemplan en este ley. Pero ahora me parece que es incluso una redacción que de alguna manera es más complicada o más grave que lo que la vez anterior se planteaba, por que dice en el Artículo tres: La Junta Monetaria, con los informes del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Programa Nacional del Banano, resolverá todo lo relativo al porcentaje del beneficio producto de la conversión de deuda externa que irá a las asociaciones o cooperativas de productores de banano y la parte que se destinará a la capitalización del Banco Nacional de Fomento. Creo, que la vez anterior se estableció un determinado porcentaje incluso, si mal no recuerdo, pero me parece que no es conveniente que existan normas de este género que hoy evidentemente pueden tener un objetivo que puede explicarse, pero mañana u otro día, con el mismo criterio se van a adoptar procedimientos análogos en los que en definitiva con esta modalidad quien pierde es el país, porque de qué en definitiva se trata este procedimiento; se adquieren valores de la deuda al precio que está en el mercado secundario y, entiendo que se les garantiza una ganancia determinada, treinta, cincuenta por ciento, dependerá esa fluctuación ya de los organismos que aquí establece el Artículo tres, y entonces, algo que se compró por ejemplo al quince por ciento, después le pueden vender tranquilamente al cincuenta por ciento o al cien por ciento, al valor nominal que consta en los valores de la deuda, sea

pagarés u otro documento. Es decir, cualquier cantidad, cualquier porcentaje. En este sentido, señor Presidente, creo que está abriéndose una puerta que resulta inconveniente no por los objetivos, no por el destino de los recursos, sino por la posibilidad y el mecanismo que creo yo perjudicaría al país. Señor Presidente, muy comedidamente, no quisiera intervenir en cada artículo, quisiera que las mismas observaciones que realizamos cuando se discutió por primera vez este proyecto en el primer debate, se contemplen como los criterios y puntos de vista del bloque legislativo, del bloque Socialista, que no se opone a la producción, pero que evidentemente expresa sus reservas sobre un mecanismo que abre puertas para perjudicar, pienso yo, es mi opinión, respetando la opinión del resto de señores diputados, a los intereses del país. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Honorables diputados, la Presidencia tiene la obligación de orientar el debate y con todo el respeto al bloque Socialista debo advertir lo siguiente: El artículo anterior que ya fue aprobado, establece la norma por medio de la cual la Junta Monetaria determinará en qué porcentaje paga el valor de los pagarés de la deuda y en éste lo que se define es que esa diferencia entre el valor nominal y el valor pagado distribuya un porcentaje a las cooperativas y otro al Banco de Fomento. Yo quisiera que todos los bloques pongan atención a los proyectos. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el proyecto que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veintitrés legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: El Banco Nacional de Fomento, destinará el capital producto de la conversión de deuda externa para los fines establecidos en el Artículo uno de esta ley. Hasta aquí el artículo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Recuerdo a los honorables diputados, que el Artículo uno ya está aprobado. En consideración para debate. Sin debate. Votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete, de veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate Votación. Los honorables legisladores que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete, de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, la denominada Sigatoka Negra es un hongo que ha afectado y afecta a la producción bananera del país, siendo un mal que no se le puede erradicar; Que, la Comunidad Económica Europea, ha impuesto desde el primero de julio de mil novecientos noventa y tres el Régimen de Licencias, Cuotas y Restricciones a la importación de banano proveniente de Latinoamérica, provocando con ello el decrecimiento del nivel de exportaciones de banano de nuestro país la disminución de ingresos al Erario Nacional y el empobrecimiento y desocupación de miles de ecuatorianos; Que, la reconversión de cultivos de banano con la sustitución por otros cultivos agrícolas de exportación se hace imprescindible; Que, para ello se necesita de la disposición de fondos y de una política crediticia oportuna para los productores de banano; y, en uso de las atribuciones que le confiere

la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa dicta la siguiente Ley en Beneficio de la Reconversión de Cultivos de Banano. Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho, de veintitrés legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Han sido aprobados los Considerandos. Ha sido aprobada la ley. Señor Secretario, a la Presidencia de la República para el trámite que establece la Constitución y la ley. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día. Gracias, honorables diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se concede pensión vitalicia para los señores artistas

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno: Créase una pensión vitalicia mensual a los artistas nacionales que han cumplido por lo menos cuarenta años de actividad profesional ininterrumpida y que lo demostraren documentadamente. Hasta aquí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, es el segundo debate de este proyecto?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Decreto por

el cual se concede Pensión Vitalicia para los Señores Artistas

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lectura.-----

EL H. DELGADO JARA: Dada la circunstancia que es lectura, me permito hacer una observación concreta: Los artistas del país, normalmente, como el resto de la población nacional, no tienen todos una larga vida, creo que debería graduarse treinta y cuarenta años, de tal manera que tengan garantizada una remuneración cuando tengan treinta años de actividad permanente, entendiendo que podría ser un salario básico, no sé como y quienes tengan -digamos- los cuarenta años, tendrán derecho a una cantidad adicional; y, aquellos que lograren, si acaso tiene una enorme capacidad de sobrevivencia los cincuenta años, tendrán derecho a una cantidad adicional. Creo que debería graduarse señor Presidente, por una razón muy simple, en este país las expectativas de vida son normalmente, cincuenta y nueve, sesenta años, según lo dice la Universidad Central; entonces, si empiezan a los veinte años su actividad profesional, a los sesenta prácticamente lo que van a recibir es una cuota para algo que no quisiera nadie. Esto en cuanto a la observación, señor Presidente. y en cuanto... permítame un puntito, señor Presidente, yo quisiera que quede constancia de nuestra posición en torno al artículo del proyecto anterior, que creo yo abre la puerta para perjuicios al país. No quería hacer una observación a tal artículo, sino decir, señor Presidente, que era una observación general al conjunto de proyectos. Nada más. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es válida la observación para la comisión que establezca escalas, un determinado valor para los treinta años y un determinado valor al pasar a los cuarenta años. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Una observación para la comisión, dice: "y lo que demostraren documentadamente" ¿A quién? Que haya una comisión, que sea la Casa de la Cultura, que haya alguien que califique a los artistas. Como observación

para primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que tome en cuenta la comisión. Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Por una sola vez se pagará una pensión equivalente a seis salarios mínimos y durante el tiempo que durare la pensión vitalicia, se pagará un equivalente a dos salarios mínimos vitales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Creo que debería haber también una escala; es decir, si alguien cumple treinta años de actividad artística, se le podría reconocer el equivalente a un salario o una remuneración básica; quienes tienen cuarenta años, dos; y, quienes tienen por ejemplo cincuenta años, equivalente a tres remuneraciones. Por razones además muy lógicas, las personas conforme avanzan en edad, van requiriendo determinadas necesidades adicionales en la atención de salud, en una cantidad de cosas. Creo que podría graduarse, independientemente que incluso la comisión puede establecer veinticinco, treinta y cinco, cuarenta y cinco años, es decir que se vea en la comisión, un mecanismo de poder garantizar una vejez decorosa de quienes se dediquen a la cultura musical del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es válida la observación. Señor Secretario, artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los artistas beneficiarios de la pensión vitalicia, no podrán transferir dichos derechos por vía de asignación o legado y estarán excentos del pago del impuesto a la renta. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Delgado tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Creo señor Presidente que debería haber

una posibilidad: Si un artista tiene hijos menores de edad por ejemplo, y fallece, pienso que debería haber la posibilidad de que hasta que sean mayores de edad sus hijos, evidentemente ellos puedan recibir ese derecho o ese reconocimiento que les hace el Estado. Creo que se trata de dar una protección al artista y a quienes evidentemente están bajo el amparo y la Patria Potestad de los artistas. En tal virtud, pediría que en la comisión se considere la posibilidad de que los hijos menores de edad puedan recibir hasta que sean mayores de edad. Supongamos un artista que fallece y tiene un hijo de cinco años, creo que sería justo que el país le reconozca la posibilidad de que ese derecho del artista, se le permita para protección de su prole. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que la comisión tome en cuenta la observación. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones, Considerando: Que, es facultad del Estado ecuatoriano, apoyar, impulsar y desarrollar la creación artística ecuatoriana; Que, la actividad artística ecuatoriana es parte inmanente de nuestra historia, de nuestras costumbres y expresión única de valores identificados con nuestra idiosincracia; Que, los artistas nacionales, han desarrollado una maravillosa y extraordinaria actividad en beneficio de la música nacional en todos sus géneros e interpretaciones, agigantando su prestigio, sembrando recursos, difundiendo por el mundo entero por más de cuarenta años; Que, es necesario incentivar mediante un reconocimiento público y beneficio económico. En uso de sus atribuciones Decreta. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto a la Comi-

sión de lo Laboral y Social para informe para primer debate.  
Siguiente punto del Orden del Día.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO: Continuación del Segundo Debate del  
Proyecto de Ley de Modernización del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados estamos en el Artícu  
lo cuarenta y dos de la Ley de Modernización. Señor Secreta  
rio, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se leyó, señor Presidente, el Artículo  
cuarenta y dos original, y hay una propuesta del señor legis  
lador Fernando Larrea, cuyo texto reposa en Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, estamos  
en segundo... Honorables diputados estamos en segundo debate,  
el diputado Larrea presentó una propuesta alternativa a ese  
artículo, señor Secretario dé lectura a la propuesta alterna  
tiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y dos: De conformidad  
con lo que dispone esta ley, el respectivo reglamento y la  
política del Ejecutivo en la aplicación de esta ley, el Conse  
jo Nacional de Modernización del Estado CONAM, coordinará  
y dirigirá los procesos de desmonopolización, privatización  
y delegación de las actividades económicas y servicios públi  
cos que realiza el sector público mediante: a) La restructura  
ción administrativa y reforma financiera de aquellas entidades  
e instituciones de derecho público que deban permanecer como  
parte del Estado, incluyendo la reforma de sus directorios,  
cambio de su adscripción, nombre y ejercicio de competencias;  
b) La delegación total o parcial o la transferencia definitiva  
al sector privado de la gestión de dichas actividades económi  
cas o servicios que desarrollan, entre paréntesis. Hasta  
aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el Artículo cuarenta y dos

y hemos leído el texto alternativo propuesto por el diputado Larrea. Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Creo que es necesario hacer una pequeña reflexión en torno a esta redacción del Artículo cuarenta y dos, ciertamente se habla de la desmonopolización, pero valdría la pena establecer de qué manera se va a producir la desmonopolización si la redacción que se sugiere, plantea la transferencia de dominio y nada más; es decir, demos un ejemplo, una empresa pública del Estado ecuatoriano, el momento que sea transferida a sectores privados no significa que se desmonopolice, significa que puede pasar de un monopolio de carácter estatal si cabe el término a un monopolio de carácter privado. Demos un ejemplo concreto, el señor Presidente Ejecutivo de EMETEL, sostiene que EMETEL vale tres mil millones de dólares. ¿De qué manera se rompe el monopolio de EMETEL? supuestamente, eso significa que habrá que esperar que otro sector, alguna fracción de la empresa privada vaya por ejemplo a crear una empresa que le compita con el monopolio que se señala ya existe. Yo hago una pequeña reflexión, de qué manera va a romperse esta monopolización; además, allí se le da una atribución tan grande al Presidente de la República que puede prácticamente arrasar con todo, es no solamente -pienso yo- ilegal, porque viola una cantidad de normas, sino que es incluso inconstitucional por las mismas razones que establecía el señor diputado Antonio Rodríguez, cuando demostraba que se viola el Artículo ciento veinticinco, se violan las normas por ejemplo de Ley de Régimen Municipal, las leyes de Régimen Provincial que de acuerdo a la Constitución Política son entidades autónomas y en la cantidad otra vez norma, digamos de instituciones autónomas que también se verían incluidas en este artículo. Por lo tanto, señor Presidente, creo que es una redacción inconveniente, aparte de inconstitucional creo que no consigue los objetivos que se señala se obtendrían, como la desmonopolización por ejemplo. En tal virtud, señor Presidente, creo que no debería ser aprobada esta redacción y que debería ser evidentemente aceptada una proposición que violenta la Constitución. Entiendo que es el Artículo ciento cuarenta

de la Constitución que señala la primacía de la Constitución y que aquello que de alguna manera contradiga lo que establece el texto de la Constitución y el espíritu de la Constitución, se entenderá como no existente, eso en el campo jurídico; esperemos ver que sucede, pero creo que no hay razón constitucional, ni legal para que esta proposición sea aceptada, además de que no cumple con los objetivos de la desmonopolización. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al Artículo ciento cuarenta de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ciento cuarenta. Supremacía de la Constitución. La Constitución es la Ley Suprema del Estado, las normas secundarias y las demás de mejor jerarquía deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales. No tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que de cualquier modo estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido leído el artículo en que se establece la primacía de la Constitución sobre las leyes. Estamos en consideración para debate la propuesta alternativa presentada por el diputado Larrea. Vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la propuesta alternativa del diputado Larrea, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de veintitrés legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la propuesta alternativa. Que se rectifique la votación. Señor Secretario, rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el texto.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectificación de la votación en el texto propuesto por el diputado Larrea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete de veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el texto. Siguiendo artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y tres. Modalidades. Los procesos a que se refiere el artículo que antecede, se llevarán a cabo por medio de una o más de las siguientes modalidades: a) Aporte total o parcial al capital de sociedades por acciones; b) Arrendamiento mercantil; c) Concesión, licencia, permiso u otras figuras jurídicas reconocidas por el Derecho Administrativo; d) Venta; e) Transformación, fusión, escisión y liquidación de empresas estatales o mixtas; y f) Cualquier otra modalidad que mediante decreto determine el Ejecutivo y que esté amparada por la ley ecuatoriana. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observación al cuarenta y tres. Modalidades. Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente: En el inciso tercero del Artículo cuarenta y tres, quisiera hacer una reformulación que diría lo siguiente: "Concesión de uso, de servicio público o de obra pública" y ahí continúa licencia, permiso u otra figura jurídica reconocida por el Derecho Administrativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el literal c), tome en cuenta el texto propuesto. Señor Secretario dé lectura. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: no fui oportuno en levantar la mano. Yo quiero plantear una reconsideración para mañana del Artículo cuarenta y dos, porque el texto que acaba de aprobarse señala que con el informe del CONAM y el decreto del Presidente de la República puede modificarse

cualquier organismo, es decir el Consejo Superior del IESS o cualquier organismo como la Junta Monetaria, cualquier organismo contemplado legalmente en el país puede ser reformado. Creo que esa es una posibilidad excesiva y que violenta la Constitución Política. Quisiera pedir para el día de mañana de que se reconsidere el Artículo cuarenta y dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración del Artículo cuarenta y dos para el día de mañana, la Presidencia someterá a votación el día de mañana esa reconsideración. Estamos tratando el Artículo cuarenta y tres. Señor Secretario, dé lectura al literal c) propuesto por el diputado Larrea

EL SEÑOR SECRETARIO: Literal c) Concesión de uso, de servicio público o de obra pública, licencia, permiso u otras figuras jurídicas reconocidas por el Derecho Administrativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate el artículo con esas reformas. No hay debate. Votación. Vamos a votar incluyendo la reforma propuesta por el diputado Larrea para el literal c). Los diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cuatro. Atribuciones del Estado. Para la modalidad contemplada en el literal a) del artículo anterior, el Estado podrá intervenir inicialmente como único accionista. Las modalidades contempladas en el literal c) del mismo artículo anterior dentro de los gobiernos central y seccional, podrán aplicarse para la contratación de estudios, diseños, construcciones, mantenimiento y explotación de obras públicas. Dichas modalidades deberán aplicarse y de ser necesario en combinación con las otras modalidades previstas en este artículo, para la explotación de recursos naturales, no sujetas a leyes especiales y para

la prestación de servicios públicos. Los procedimientos de contrataciones, licitaciones o concursos así como los términos y condiciones de las modalidades prevista en el artículo cuarenta y tres de esta ley, los derechos y obligaciones entre las partes, serán determinados en el reglamento de la presente ley, así como en los respectivos contratos. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente: Cuando se aprobó la Ley de Mercado de Valores se discutió aquí la conveniencia de que no hayan compañías de un solo socio, por eso no estaría de acuerdo con el primer párrafo, señor Presidente y por otro lado, yo quisiera preguntar a los miembros de la comisión si con el tercer párrafo se eliminan las disposiciones que existen en la Ley de Licitaciones, si no se van a seguir las licitaciones que aplican para la contratación pública normalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La diputada Minuche plantea la eliminación del primer inciso, que el Estado puede intervenir como único accionista inicialmente y luego pide una aclaración sobre el segundo inciso. Si algún miembro de la comisión está en capacidad de dar una explicación a la diputada Minuche No hay explicación. No hay explicación para el texto, vamos a votar.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Contratación Pública, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estoy consciente honorable diputada. Diputado Larrea tiene la palabra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Una aclaración para ese artículo, que diría así: Para la modalidad contemplada en el literal a) del artículo anterior y previa la expedición del correspondiente Decreto Ejecutivo o de la resolución del máximo órgano de la administración seccional, según sea del caso, el Estado.

los entes seccionales, podrán intervenir inicialmente como únicos accionistas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es válido el texto alternativo para el primer inciso, la aclaración pedida en el tercer inciso continúa sin explicación. Las alternativas, diputada Minuche son que usted proponga la eliminación o un texto alternativo.

LA H. MINUCHE DE MERA: De acuerdo con la ley, señor Presidente no puede ser de acuerdo a un reglamento si hay una Ley de Contratación Pública que fija los procedimientos para hacer las licitaciones y los otros procesos de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos conscientes de su observación, proponga o la eliminación o el texto alternativo. Un texto alternativo para el primer inciso propuesto por el diputado Larrea que procede para el tercer inciso o propone la eliminación o el texto alternativo, la observación es válida diputada

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente, yo propongo dos cosas: La primera cosa, que no haya el primer inciso de este artículo porque sería dar paso a compañías unipersonales para el sector público; y, segundo, que en el tercer párrafo se ponga de acuerdo con la Ley de Contratación Pública, serán determinados de acuerdo con la Ley de Contratación Pública.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: El Artículo cuarenta y tres tiene relación, no solamente con el cuarenta y dos y cuarenta y uno, sino con el Artículo seis. Yo quisiera que se recuerde en este capítulo quinto, que lleva por título De la Desmonopolización. Delegación de Servicios Públicos a la Iniciativa Privada y Privatización, se establecen los procedimientos y en el Artículo cuarenta y dos donde se habla de la reestructuración administrativa, la delegación total o parcial al sector privado de la gestión que desarrollan, en el literal d) el traspaso total o parcial de acciones o de los activos y pasivos que el Estado posee en empresas;

etcétera y en la Modalidad de la Delegación se establece claramente literales como el siguiente: c) Concesión, licencia o permiso u otras figuras jurídicas reconocidas por el Derecho Administrativo. Y dice en el literal d): Venta. Es decir, de qué delegación se está hablando cuando se habla de la venta, no puede ser una modalidad de la delegación, incluso en el juego, en hábil exposición jurídica que hizo el abogado Noboa Bejarano, él señalaba que la delegación no era la enajenación, que la delegación tenía determinados límites y nosotros habíamos sostenido que ahí se cumplían los tres elementos del derecho de propiedad, porque había la transferencia del uso, el goce y la capacidad de enajenar, se estaba transfiriendo el dominio. Y aquí estamos viendo en el Artículo cuarenta y tres, que precisamente en el literal d) por ejemplo, se habla de la venta, la venta de la cual, digamos que tiene relación en este Artículo cuarenta y tres, justamente con el cuarenta y dos y con los aspectos que comprende el Artículo seis; entonces, qué tipo de delegación es aquella en la que de por medio se está transfiriendo el dominio, se está enajenando. Entonces, no es como se dijo cuando se aprobaba el Artículo seis, que es una modalidad de delegación de determinados campos de la actividad en el caso concreto incluso que se especificó de manera muy explícita y concreta, el caso de la electricidad, el caso por ejemplo del petróleo, el caso de las telecomunicaciones, al establecerse como modalidad de delegación, por ejemplo, la venta, lo que está existiendo es una transferencia de dominio, eso lo debemos entender así de esa manera y de esa forma al tener relación con el texto de lo que se aprobó en el Artículo seis, se está violentando de manera evidente el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, porque allí se señaló en la discusión del Artículo seis que había una delegación que de alguna manera conservaba lejanamente esta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente: No sé si el señor diputado Delgado, y le pregunto a través de la Presidencia, está fundamentando ya la reconsideración del Artículo cuarenta y tres que él mismo pidió que sea para mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La reconsideración fue sobre el Artículo cuarenta y dos honorable Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: El Artículo cuarenta y tres señor Presidente o cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El diputado Delgado pidió la reconsideración del Artículo cuarenta y dos y la Presidencia someterá a consideración de la sala, esa reconsideración el día de mañana.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Por eso estoy preguntando señor Presidente, a través suyo, si el diputado Delgado está fundamentando ya esa reconsideración que él ha pedido para mañana.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado está razonando ya su reconsideración? porque estamos en el Artículo cuarenta y cuatro.-----

EL H. DELGADO JARA: El cuarenta y tres estaba, señor Presidente discutiéndose.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el cuarenta y cuatro honorables diputados. Les ruego a todos los honorables diputados, poner atención en una ley de tanta trascendencia para el país.-----

EL H. DELGADO JARA: Me dió la impresión o era lapsus o fue error de percepción mía, que fue el Artículo cuarenta y tres, pero valga la ocasión, planteo la reconsideración para el día de mañana del Artículo cuarenta y tres y concluyo la intervención de esa manera, el día de mañana podré expresar mis opiniones, sobre el Artículo cuarenta y dos y cuarenta y tres. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El diputado Delgado plantea la reconsideración de los Artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres. La Presidencia, por obligación quiere hacer un llamado que pongamos atención en lo que estamos aprobando; la diputada

Minuche ha hecho una observación al primer inciso; el diputado Larrea ha propuesto una modificación que perfecciona o mejora una violación legal; la diputada Minuche ha hecho una observación al tercer inciso. Honorables diputados, si seguimos aprobando los artículos sin un profundo análisis, sería preferible un solo artículo que diga, no hay ley que valga en el país sino la Ley de Modernización, porque estamos violando todas las leyes que están en vigencia. Diputado Pallares.

EL H. PALLARES SEVILLA: Señor Presidente, yo sugiero un texto alternativo para el tercer inciso, porque en este inciso se habla del procedimiento para las licitaciones y los contratos y por otra parte también se habla de los derechos y obligaciones de esos contratos; entonces, el texto que yo sugeriría sería simplemente el dejar el tercer inciso relacionado a los derechos y obligaciones de las partes en los contratos y que diga así: "Los derechos y obligaciones entre las partes serán determinados en el reglamento de la presente ley, así como el respectivo contrato", o sea eliminar de este inciso aquello que tiene que ver con el procedimiento de licitación y de contratos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, tratando de organizarnos vamos a votar inciso por inciso. Dé lectura a la propuesta del diputado Larrea del primer inciso, de ser aprobado queda ese inciso, de ser negado votaremos el inciso inicial

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al inciso.

EL SEÑOR SECRETARIO: Para la modalidad contemplada en el literal a) del artículo anterior y previa la expedición del correspondiente Decreto Ejecutivo o de la resolución del máximo órgano de la administración seccional, según sea el caso, el Estado o los entes seccionales podrán intervenir inicialmente como único accionista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, la Presidencia vuelve a intervenir, no debemos eliminar la posibilidad de rol protagónico del Estado para que luego transfiera acciones

si es necesario. En consideración el planteamiento del diputado Larrea. Los diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. La diputada Minuche tiene la palabra.

LA H. MINUCHE DE MERA: Eso ya lo discutimos cuando aprobamos la Ley de Mercado de Valores y quedamos de acuerdo aquí que no damos paso a compañías anónimas unipersonales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Unipersonales de sector privado, el Estado en términos de rol protagónico es lo que propone el diputado Larrea. De todas maneras someta a votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el inciso propuesto por el diputado Larrea, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece... perdón señor Presidente, están levantando el brazo otros legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los honorables diputados poner atención. Vamos a votar el inciso propuesto por el diputado Larrea. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo a que el señor Secretario pueda contar. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de veinticuatro legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. Vamos a votar el inciso original. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el inciso original del artículo, que se sirvan levantar el brazo. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince de veinticuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. El segundo inciso. El inciso original queda aprobado. Segundo inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Las modalidades contempladas en el literal c) del mismo artículo anterior dentro de los gobiernos



central y seccional, podrán aplicarse para la contratación de estudios, diseños, construcciones, mantenimiento y explotación de obras públicas. Dichas modalidades deberán aplicarse y de ser necesario en combinación con las otras modalidades previstas en este artículo para la explotación de recursos naturales, no sujeta a leyes especiales y para la prestación de servicios públicos. Hasta aquí el segundo inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el segundo inciso. Votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el segundo inciso que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve de veinticuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Para el tercer inciso, la propuesta del diputado Pallares. Sería tan amable el diputado Pallares entregar por escrito su propuesta.-----

EL H. PALLARES SEVILLA: Simplemente leo desde aquí.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El tercer inciso diría: Los derechos y obligaciones entre las partes, serán determinados en el reglamento de la presente ley, así como en los respectivos contratos. Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, voy a ordenar a Secretaría que dé nuevamente lectura a la propuesta, los derechos y obligaciones entre las partes ¿Entre qué partes? ¿Con relación a qué? ¿A licitaciones, a concursos, a ofertas a procedimientos? ¿A ventas, a compras, a qué? Honorables diputados ruego por favor tomar atención. Diputado Pallares. Señor Secretario vuelva a leer la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La propuesta dice: Los derechos y obligaciones entre las partes, serán determinados en el reglamento de la presente ley, así como en los respectivos contratos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Pallares.-----

EL H. PALLARES SEVILLA: Señor Presidente: No podemos deslindar le del contexto del artículo, este se refiere al Artículo cuarenta y tres, a las modalidades en donde se habla de concesiones de licencias, de permisos, entonces se refiere a los derechos de las partes del Estado y de quien realice un contrato o reciba una licencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si es así, honorables diputados, sería los derechos y obligaciones entre las partes establecidas en el artículo anterior, serán determinados, etcétera, etcétera, para saber a qué parte se refiere. Si el diputado Pallares hace esa corrección sometemos a votación.-----

EL H. PALLARES SEVILLA: Estoy de acuerdo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Votación con esa corrección. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho de veinticuatro legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cinco. Prohibiciones Dentro de los procesos referidos en esta ley, al Estado se le prohíbe: a) Conceder fianzas y avales en favor de los adquirentes de empresas públicas; b) Conceder créditos preferenciales para su adquisición, salvo lo dispuesto en el Artículo cincuenta de la presente ley; y, c) Conceder beneficios tributarios a los adquirentes. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. No hay debate. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: El literal b) dice: Conceder créditos preferenciales para su adquisición, salvo lo dispuesto en el Artículo cincuenta de la presente ley. Yo sí quisiera ver a qué parte del Artículo cincuenta se refiere, porque

puede ser que el Artículo cincuenta no pase posteriormente. Si se refiere al segundo párrafo del Artículo cincuenta, dice: Que la facultad del Presidente... Ya, los trabajadores o servidores públicos que presten sus servicios en las correspondientes entidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, no importa el texto del Artículo cincuenta, lo que importa es que al aprobar el cuarenta y cinco como está, tácitamente están aprobando el cincuenta, sin conocer el texto. Honorables diputados deberíamos analizar y gracias honorable Cárdenas por la observación. Diputado Larrea, tiene la palabra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Señor Presidente: Yo creo que esta es una disposición clarísima, creo que ya por falta de discusión aquí o por falta de voluntad de discutir las cosas, estamos discutiendo lo obvio. Aquí se está estableciendo nada más y nada menos que un derecho preferencial para que los trabajadores puedan comprar las empresas. Yo no creo que nadie se pueda negar para que los trabajadores tengan un derecho preferencial para poder comprar las empresas que están en venta de conformidad con el artículo que estamos aprobando. Yo no creo que se puede sostener aquí la vaguedad de que estamos aprobando por aprobar, tenemos ya siete meses, creo, en este proyecto de ley y ahora resulta que cuando si hay la decisión y la voluntad de aprobarlo se acude a argucias que yo creo que no se compadecen con la naturaleza de esta ley. Esta es una disposición perfectamente clara que establece además, un derecho legítimo que tienen los trabajadores y que se les concede en función de esta disposición que sin duda alguna está considerado como un avance importante para que los trabajadores puedan, usando este derecho y este privilegio especial y estos créditos preferenciales, comprar una parte de los activos que se está vendiendo por parte del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente: Mi observación

era en el sentido positivo, no es que buscaba yo cinco pies al gato, bajo ningún punto de vista. En las últimas líneas del Artículo cincuenta, dice: "El Presidente de la República podrá establecer condiciones de precios y forma de pagos especiales". ¿Cómo así? Me hago la pregunta yo. Si condiciones de precios de una empresa pública que pueden ser discutibles; es decir, esto se puede discutir, no se puede aprobar y ya es aprobado en el Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Sí, señor Presidente. Creo que la inquietud del diputado Cárdenas es pertinente, por tanto yo le pediría, señor Presidente, a más de la explicación que acaba de hacer el diputado Larrea, que por Secretaría, solamente para ilustración, no para tratamiento del Artículo cincuenta, se dé lectura al Artículo cincuenta para tener una ilustración más clara de lo que vamos a aprobar en el Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo cincuenta. Diputada Minuche, después de dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta. Participación Laboral. Los trabajadores o servidores públicos que presten sus servicios en las correspondientes entidades u organismos, tendrán derecho a participar en las distintas modalidades de desmonopolización y privatización a las que se refiere el Artículo cuarenta y tres de la presente ley. En estos casos el Presidente de la República podrá establecer condiciones de precios y forma de pagos especiales. Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche, tiene la palabra.

LA H. MINUCHE DE MERA: Yo si estoy de acuerdo que si hubiera la posibilidad, señor Presidente, de que la venta de estos bienes del sector público se los haga a los trabajadores en las propias empresas del sector público, hay que establecer una forma de financiamiento, por eso sugiero que en el literal

b) en vez referirnos a un Artículo cincuenta que no lo hemos debatido y que no sabemos si se lo va a aprobar o no, simplemente digamos "excepto cuando la adquisición la realicen trabajadores o servidores del sector público de la misma empresa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El texto alternativo es válido. Señor Secretario dé lectura a la propuesta: "Conceder créditos preferenciales para su adquisición, excepto el que se conceda a los trabajadores de la empresa que se trasfiere". Con este texto vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuarenta y cinco, con esa corrección que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho, de veinticinco legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. Honorables diputados... Diputada Minuche pide la rectificación de la votación. Señor Secretario, dé lectura a todo el artículo con la modificación propuesta por la diputada Minuche.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dentro de los procesos referidos en esta ley, al Estado se le prohíbe: a) Conceder fianzas y avales en favor de los adquirientes de empresas públicas; conceder créditos preferenciales para su adquisición, excepto para los trabajadores del sector público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, lea lo que proponen los diputados. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Se hizo la votación y había dieciocho de veinticinco, esos son los dos tercios, o sea está aprobado, por qué es que no se aprueba. Dieciocho de veinticinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quince de veinticinco no es mayoría.

EL H. CARDENAS DAVALOS: Dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectifique la votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veinte de veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y seis. Cláusulas Necesarias. Los contratos en concesión deberán contener por lo menos lo siguiente: a) Las razones que han motivado su otorgamiento, la naturaleza del servicio que se contrata, con indicación de si se lo hará de manera exclusiva o complementaria a la que realiza el Estado; y, el ámbito geográfico cantonal, provincial, regional o nacional en el cual se lo realizará; b) El tiempo durante el cual el contratista tendrá el derecho y obligación de prestar el servicio; c) El esquema de retribución del contratista; d) Las obligaciones específicas del contratista, primordialmente la de ejecutar y mantener el servicio a su cargo en forma regular, continua, eficiente e ininterrumpida, velando permanentemente por el interés general. Para ello, la entidad contratante tendrá el derecho de solicitar cuando lo considere necesario un informe detallado de las labores del contratista; e) El derecho del Estado de calificar las tecnologías a utilizarse cuidando que no afecten el medio ambiente y a supervigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en todo momento; f) Las sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista; g) La garantía que deberá rendir el contratista a la firma del contrato a satisfacción del Estado para avalar el cumplimiento de sus obligaciones; h) La contratación de seguros para salvaguardar los bienes del Estado; i) El derecho del Estado de declarar terminado el contrato si el contratista hubiere incurrido en algunos de los casos mencionados en los literales a), b), o c) del Artículo seis de esta ley, así como si incumpliere grave y reiteradamente sus obligaciones. Previa a esta declaratoria, el Estado notificará al contratista para que en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la fecha de notificación cumpla

con las obligaciones o desvanezca los cargos formulados. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Primero una pregunta a los miembros de la comisión a ver si alguno me puede contestar. Qué debemos entender como el esquema de retribución del contratista.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si algún miembro de la Comisión, puede dar una explicación a la diputada Minuche. Diputado Dávalos va a explicar.-----

EL H. DAVALOS DAVALOS: Señor Presidente, señores diputados: El alcance de lo que representa los diferentes literales de este artículo, está estableciendo muy clara y detalladamente cuáles van a ser las características que contienen los contratos de concesión que realice el Estado con los particulares para las diferentes modalidades de servicios que puede justamente contratar el Estado. En este sentido, en lo que corresponde al literal c), se puede dar dentro de un contrato justamente de servicios o de concesión de servicios el esquema de retribución de contratistas, puede ser una forma naturalmente de concesión; es decir, el Estado no pierde la capacidad justamente de controlar lo que aquella empresa particular que va a prestar un servicio, espera o aspira de lo que significa la retribución o utilidad en esa concesión de servicio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche satisface la explicación?-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente: También quería pedir la posibilidad de que se rectifique el literal d), incluyéndose "que se realicen las inversiones necesarias". Las obligaciones específicas del contratista primordialmente la de ejecutar y mantener el servicio a su cargo en forma regular, continua, eficiente, ininterrumpida, realizando las inversiones necesarias, porque si no ponemos aquí eso, puede suceder

lo que ha sucedido en Argentina con la compra de la compañía de aviación, que en un momento dado no se hicieron las inversiones y se la volvió al Estado, señor Presidente. Y también pediría que se añada un literal j) que podría ser así: El procedimiento para establecer pliegos tarifarios en los casos de servicios a la ciudadanía. Creo que es fundamental, señor Presidente, porque si se van a dar concesiones, por ejemplo de teléfonos, si el Estado no se queda con la facultad de establecer los pliegos tarifarios, podrían haber problemas para la ciudadanía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS DAVALOS: Concordando plenamente con la inquietud de la diputada Teresa Minuche, si quisiera que me permita, señor Presidente, hacer cierto tipo de aclaración para poder ver si es que realmente es o no necesaria la ampliación justamente del literal d) tal como lo ha planteado la diputada Minuche. En el literal d) está definiéndose con su permiso, señor Presidente, si puedo justamente repetir el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. DAVALOS DAVALOS: Gracias. Las obligaciones específicas del contratista, primordialmente la de ejecutar y mantener el servicio a su cargo en forma regular, continua, eficiente e ininterrumpida, velando permanentemente por el interés general. Esto tiene a su vez, señor Presidente y señores diputados, una directa relación con el literal i) en donde especifica y dice: El derecho del Estado a declarar terminado el contrato si el contratista hubiere incurrido en algunos de los casos mencionados en los literales a), b) o c) del Artículo seis de esta ley, así como se incumpliere grave y reiteradamente sus obligaciones. De tal manera que está bien claro, señor Presidente, de que el Estado tiene la plena y total facultad para controlar el desenvolvimiento de dichas actividades de concesión, cuando está contratando un determinado servicio con una empresa particular. De tal forma que queda la ilustración a los señores diputados y por supuesto



si le satisface esta explicación a la diputada Minuche, yo no me opongo a que se amplíe el contexto mientras más esté enriquecido, justamente este literal, no me opongo como digo, pero pienso de que tal como está, si está cubierto los intereses del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente: Creo que el asunto de que quede establecido que en los contratos de concesión se van a comprometer a hacer las inversiones necesarias, es fundamental; y , por otro lado, creo que también debe en esos contratos de concesión establecerse los procedimientos para establecer los pliegos tarifarios. De lo que yo he podido estudiar, son aspectos fundamentales que están en otras leyes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, vamos a votar. En el literal d), que es por cierto el ch), después de ininterrumpida, realizando las inversiones necesarias, velando permanentemente por el interés general; y al final, en un nuevo literal o un literal adicional propuesto por la diputada Minuche, que se dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: j) El procedimiento para establecer los pliegos tarifarios en los casos de servicios para la ciudadanía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar el artículo con estas dos modificaciones. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve de veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y siete. Monopolio. Prohíbese la existencia de monopolios en cualesquiera de

sus formas y en consecuencia se autoriza a terceros el establecimiento de actividades o la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior. Para el caso de concesiones, licencias o permisos, estas se podrán otorgar en condiciones de exclusividad regulada solo por un período determinado, con la autorización mediante decreto ejecutivo del Presidente de la República o del organismo competente en el caso de los gobiernos seccionales. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate el artículo. Señor Secretario, dé lectura nuevamente al artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y siete. Monopolios. Prohíbese la existencia de monopolios en cualesquiera de sus formas y en consecuencia se autoriza a terceros el establecimiento de actividades o la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior. Para el caso de concesiones, licencias o permisos, estas se podrán otorgar en condiciones de exclusividad regulada solo por un período determinado, con la autorización mediante decreto ejecutivo del Presidente de la República o del organismo competente en el caso de los gobiernos seccionales. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, el primer inciso dice claramente: Prohíbese la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia se autoriza a terceros establecer actividades similares. Yo pregunto ¿Prohibo el monopolio de equis bien, cerveza, llantas; prohibo, nadie pone otra fábrica, se cierra la fábrica que existe? ¿Por qué está prohibido? Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente: Yo creo que se refiere al hecho de que por ejemplo, si se va a dar la concesión de teléfonos, no se puede dar a una sola persona todo lo de teléfonos, sino que tendría que verse la posibilidad de hacer dos o tres concesiones. No es que nos vamos a quedar sin el servicio... creo que el monopolio natural solamente había

cuando estaba en el sector público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable diputada, yo estoy claro en el planteamiento, lo que quisiera es que estemos claros en la redacción. Cuando uno dice prohíbese la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia se autoriza a terceros el establecimiento de actividades, yo pregunto si nadie establece las actividades y se queda uno solo dando el servicio o produciendo el bien ¿Qué pasa? Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ: Justamente lo que pretende cubrir el inciso segundo, porque efectivamente hay monopolios, por ejemplo en el sector eléctrico y con su permiso me voy a permitir leer una información respecto al tema: El sector eléctrico es por la naturaleza de las redes eléctricas un sector comercial muy particular con un monopolio natural en la transmisión y en la distribución. Monopolio natural es aquel que surge no como consecuencia de una ley, no como consecuencia de un reglamento; sin embargo, el evento clave del proceso de reforma en muchos países y aquí tengo todo el proceso que en algunos países es de libre acceso precisamente a las redes de transmisión y de distribución, por eso es que el inciso segundo de esta disposición dice: Sin perjuicio a lo dispuesto en el inciso anterior para el caso de concesiones, licencias o permisos, estas se podrán otorgar en condiciones de exclusividad regulada, solo por un período determinado con la autorización mediante decreto ejecutivo del Presidente de la República o del organismo competente en los casos de los gobiernos seccionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS DAVALOS: Gracias, señor Presidente. Solamente para ilustrar en forma complementaria lo que se ha manifestado Me voy a permitir poner un ejemplo, señor Presidente. Si la necesidad del país implica que se construya una carretera y de acuerdo precisamente con este tipo de modalidades, el Estado no tiene los recursos para poder construir con sus

propios recursos, recurre precisamente al método de la concesión. Una empresa privada construye la carretera y el Estado está en las condiciones de darle la explotación de esa carretera en forma exclusiva, pero regulada y por tiempo determinado. De tal forma que no es una contradicción, señor Presidente, para lo que está explicándose en cuanto se refiere al control de los monopolios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Continuamos en el debate el Artículo cuarenta y siete. Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: La Constitución Política de la República contemplaba un objetivo análogo al que se supone en principio, preferirían los señores legisladores que plantean el apoyo al Artículo cuarenta y siete. Yo quisiera encarecer que se lea por Secretaría con su autorización, el Artículo cuarenta y cinco, digamos el tercer inciso para ir sustentando la exposición del caso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cinco: Se prohíbe y la ley reprimirá cualquier forma de abuso del poder económico, inclusive las uniones y agrupaciones de empresas que tiendan a dominar los mercados nacionales, a eliminar la competencia o a aumentar arbitrariamente los lucros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. DELGADO JARA: Como se desprende del texto del Artículo cuarenta y cinco, inciso tercero, la propia Constitución determinaba y establecía el hecho de que se quiere evitar el control monopólico de la economía, es decir con formas que permitirían en otros mecanismos que acaparen con una sola empresa el mercado nacional. Eso lo establecía el propio legislador que creó el cuerpo que hoy rige el país en la Constitución aprobada en referéndum. Pero quisiera que se lea también, señor Presidente, lo que establece el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, en torno a lo que dice la pro-

propiedad exclusiva del Estado y cuáles son las áreas que ese mismo legislador que redactó el Artículo cuarenta y cinco, inciso tercero, digamos determina y preserva para el Estado ecuatoriano lo que se llama el área del sector público. Por lo tanto, encarecería a usted, señor Presidente, antes de concluir la intervención, que por favor se lea el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, para que se pueda establecer con el mismo legislador que estableció y redactó el Artículo cuarenta y cinco, inciso tercero, sea el que redacta lo que está en el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y seis. De los Sectores de la Economía. La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos: Numeral uno: El sector público, compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado. Son áreas de explotación económica reservadas al Estado a) Los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo; b) Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones; y, c) Las empresas estratégicas definidas por la ley. El Estado ejerce sus actividades en las ramas empresariales o actividades económicas que por su trascendencia y magnitud, pueden tener decisoria influencia económica o política y se haga necesario orientarlas hacia el interés social. El Estado excepcionalmente podrá delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualesquiera de las actividades antes mencionadas en los casos que la ley establece. Hasta aquí el numeral.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA:... establece que de manera excepcional podrá delegar determinados casos o gestión de lo que el Estado se reserva para si, como áreas exclusivas de propiedad del

Estado. Es la Constitución Política la que está señalando de manera clara, de manera fehaciente en el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo ciento cuarenta.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ciento cuarenta. Supremasía de la Constitución. La Constitución es la ley suprema del Estado. Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales. No tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que de cualquier modo estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones. Hasta aquí el Artículo ciento cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. DELGADO JARA: Dice que serán nulas, cualquier norma que esté en contra de lo que expresamente señala la Constitución Política. La razón natural no pide fuerza, señor Presidente, la misma Constitución que señala que está en contra de los monopolios en el Artículo cuarenta y cinco, señala de que es área privativa y exclusiva del Estado ecuatoriano, lo que tiene que ver con el agua potable, con la electricidad, con el petróleo, con determinados recursos naturales, con las telecomunicaciones; entonces, no puede ser de que una ley como esta, la Ley de Modernización del Estado, que debe ser la Ley de Privatizaciones, justamente en el Artículo seis determina de manera muy concreta, como se busca enajenar y transferir el dominio de lo que el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, preserva, protege. En ese sentido señor Presidente, siendo nula la disposición y el texto del Artículo cuarenta y siete, por las razones que evidentemente apuntan a violentar el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, pido que ni siquiera se considere este artículo, porque es un artículo violatorio a la Constitución Política. No puede tener ningún valor. Señala que cualquier norma que atente a lo que establece la Constitución Política, lo determina

el Artículo ciento cuarenta. En otros casos ha sucedido algo absolutamente similar, no comprendo cómo algunos señores legisladores a pesar de una demostración tan clara, tan fehaciente, escrito en un idioma que es comprensible para todos los ciudadanos de este país, respaldan artículos que son inconstitucionales, este es un artículo inconstitucional, señor Presidente, con todo el respeto y todo comedimiento, violenta el Artículo cuarenta y seis, numeral uno, y cae incurso en lo que señala el Artículo ciento cuarenta. Quisiera recordar una cosa adicional, señor Presidente, una de las fuentes del derecho, aparte del derecho positivo, es la doctrina y la doctrina evidentemente tiene una de las bases en los tratadistas, en los que llamaríamos los científicos de la ciencia del Derecho, uno de ellos justamente Hans Kelsen, determina que existe lo que se llama la pirámide, él señala que el soporte de todo lo difícil, toda estructura jurídica es la Constitución Política y todo aquello que no esté sustentado en la Constitución Política es nulo, es uno de los elementos, una de las fuentes del Derecho, la doctrina; y es uno de lo más importantes doctrinistas del Derecho que se estudia justamente en los primeros años de la facultad de Jurisprudencia, determina con claridad esta modalidad y esta posibilidad. En este sentido, señor Presidente, pediría a los señores legisladores que no apoyen un artículo que tras de sí implica forzosamente una violentación del Artículo cuarenta y seis, numeral uno y del Artículo ciento cuarenta de la Constitución. Muchas gracias, señor Presidente

A petición del señor Presidente, asume la dirección de la sesión el honorable Simón Bustamante Vera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, está en consideración de ustedes el Artículo cuarenta y siete de la ley. Está para debate el Artículo cuarenta y siete del proyecto. No hay más debate, señor Secretario, proceda a tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y siete del texto original, favor levantar el brazo. Dieciocho, de veintitrés legisladores, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y ocho. Nuevas Empresas Públicas. Para la creación de nuevas empresas públicas se requerirá el informe favorable de la Secretaría General de Planificación del CONADE, del Ministerio de Finanzas, de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo y del Consejo Nacional de Modernización del Estado. Los informes deberán justificar la necesidad de su establecimiento y asegurar su autofinanciamiento. Hasta aquí el Artículo cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consideración para debate el artículo. No hay debate. Señor Secretario, proceda a toma votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y ocho, favor levantar el brazo. Diecinueve de veintitrés legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y nueve. Capítulo Sexto. De los Representantes. En las modalidades de desmonopolización y privatización a la que se refiere el Artículo cuarenta y tres de esta ley, intervendrán como representantes del sector público: a) Las respectivas entidades u organismos u/o el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, según lo determine el Presidente de la República en el correspondiente decreto ejecutivo; y, b) El órgano competente en el caso de los gobiernos seccionales. Del sector privado, podrán intervenir personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. La diputada Minuche.-----



LA H. MINUCHE DE MERA: El Artículo cuarenta y tres que aprobamos, señor Presidente, se refiere a las formas en que se podrían hacer las transferencias por aporte total, arrendamiento mercantil, concesión o licencia. Me parece a mi que no puede estar representado por el CONAM sino que debería estar representado por el representante legal de cada institución o de cada empresa que un momento dado resuelva hacer este tipo de actividades. No, no puede ser, según las leyes de formación de cada una de las empresas públicas, el representante legal de ellos, es el que puede vender, transferir o dar concesiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál es su propuesta diputada Minuche?

LA H. MINUCHE DE MERA: En el literal a) señor Presidente, poner simplemente "El representante legal de las respectivas entidades u organismos" sin poner el CONAM.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pongo en consideración para debate la propuesta de la honorable diputada Minuche. Diputado Pallares

EL H. PALLARES SEVILLA: Señor Presidente; No creo que se puede dejar exclusivamente como representante del sector público a las empresas o entidades que van a ser traspasadas, vendidas, lo que sea, porque naturalmente ellos o sus representantes van a tener mucha resistencia a dar paso a esos traspasos o a esas concesiones. Yo creo que está bien que como representante del Estado se encuentre también el CONAM.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solicito a la diputada Minuche que entregue por Secretaría el texto de su propuesta. Señor Secretario informe si ya tiene la propuesta de la honorable Minuche.

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal a) diría: "El representante legal de las respectivas entidades u organismos", según lo determina el Presidente de la República en el correspondiente decreto. ¿No? Entonces, "El representante legal de las respectivas entidades u organismos del sector público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea completo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal a) quedaría: "El representante legal de las respectivas entidades u organismos del sector público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a tomar votación, señor Secretario, del artículo, con la modificación propuesta por la honorable Minuche.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo con la modificación propuesta, favor levantar el brazo. Cinco, de veintitrés legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado. Lea el artículo original completo, señor Secretario y proceda a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y nueve. Representantes. En las modalidades de desmonopolización y privatización a la que se refiere el Artículo cuarenta y tres de esta ley, intervendrán como representantes del sector público: a) Las respectivas entidades y organismos o el Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, según lo determine el Presidente de la República en el correspondiente Decreto Ejecutivo y, b) El órgano competente en el caso de los gobiernos seccionales. Del sector privado podrán intervenir personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el texto original del Artículo cuarenta y nueve, favor levantar el brazo. Dieciséis, de veintitrés legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta. Participación Laboral. Los trabajadores o servidores públicos que presten

sus servicios en las correspondientes entidades u organismos, tendrán derecho a participar en las distintas modalidades de desmonopolización y privatización a las que se refiere el Artículo cuarenta y tres de la presente ley. En estos casos, el Presidente de la República podrá establecer condiciones de precios y forma de pago especiales. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente: Pediría que se elimine condiciones de precios, porque se entendería que el Presidente de la República puede hacer una rebaja, no hay otra forma de condiciones de precio y estos son bienes del Estado de los cuales no se puede rebajar. Por tratarse de trabajadores, se podría pensar en formas de pago especiales con los cuales estoy de acuerdo. Si usted me permite leer como quedaría el párrafo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Gracias. En estos casos el Presidente de la República podrá establecer formas de pago especiales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le solicito diputado que repita. ¿Cómo quedaría?-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: En estos casos, el Presidente de la República podrá establecer formas de pago especiales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la propuesta del diputado Cárdenas. Señor Secretario, dé lectura al artículo con la modificación propuesta por el diputado Cárdenas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta. Participación Laboral. Los trabajadores o servidores públicos que presten sus servicios en las correspondientes entidades u organismos, tendrán derecho a participar en las distintas modalidades

de desmonopolización y privatización a las que se refiere el Artículo cuarenta y tres de la presente ley. En estos casos el Presidente de la República podrá establecer formas de pago especiales. Así queda el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación del artículo con esas reformas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta con la reforma planteada, favor levantar el brazo. Diecisiete de veintiún legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y uno. Derechos Laborales. El contratista o cesionario estará obligado a cumplir los respectivos contratos de trabajo individuales o colectivos y a respetar los derechos adquiridos de los trabajadores; en todo caso, las relaciones entre contratista o cesionario y los trabajadores se regirán por las normas del Código de Trabajo. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate el artículo. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: A mi me parece que se da paso a una pequeña ambigüedad. El Artículo cincuenta y uno dice: El contratista o cesionario estará obligado a cumplir los respectivos contratos de trabajo individuales o colectivos y a respetar los derechos adquiridos de los trabajadores. Me parecería que para que tenga más coherencia debería decir que todo lo demás, las relaciones entre contratista o cesionario y los trabajadores se regirán por las normas del Código de Trabajo o si se va a dejar el texto como está, en todo caso las relaciones entre contratista o cesionario y los trabajadores se regirán por las normas del Código de Trabajo, se deberá entender en esta segunda parte de este párrafo que de ninguna manera estas normas

del Código de Trabajo atentarán a lo contemplado en la primera frase, es decir de que el contratista o cesionario estará obligado a cumplir los respectivos contratos de trabajo individuales o colectivos y a respetar los derechos adquiridos de los trabajadores. Por qué razón, señor Presidente. Quisiera que aquí quede claramente establecido el criterio del legislador, la opinión con la cual se estaría aprobando este artículo, porque me temo mucho señor Presidente, que si bien lo que probablemente va a pasar como se está viendo en el país, es que manden a los trabajadores y a los empleados de cualquier empresa, les están comprando la renuncia o les están suprimiendo determinadas partidas o les están prácticamente dejando fuera de las entidades a los trabajadores y servidores. Entonces, los cesionarios o los contratistas tienen empresas en las que ya no hay trabajadores ni empleados normalmente; entonces, en esa perspectiva, quisiera recordar además lo que contempla el Artículo treinta y uno, literal e) de la Constitución, que señala claramente de que en caso de duda se atenderá lo más favorable a los trabajadores. Por eso quisiera, señor Presidente, recordar que aquí en la elaboración de este artículo han existido opiniones y criterios de este órgano legislativo, en el sentido de que no habría mecanismos para evadir las responsabilidades en torno a los derechos de los trabajadores. Yo quisiera que quede eso de alguna manera esclarecida para efectos de evitar que mañana u otro día, se hace una reforma al Código de Trabajo y sencillamente se podría burlar la primera parte de este mismo inciso. Me parece conveniente para la historia de la ley, dejar expresado mi criterio, a no ser que haya otras opiniones de otros señores legisladores y en tal caso evidentemente la opinión diversa, pero me parece conveniente precisar esta situación, señor Presidente.-----

Reasume la dirección de la sesión el señor Presidente titular del Honorable Congreso Nacional, ingeniero Carlos Vallejo López.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar el Artículo cincuenta, Derechos Laborales. Los honorables diputados que estén de

con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete de veintidós, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Diputado Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Que quede para mañana la reconsideración de este artículo que va a tener mucha trascendencia en el futuro del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Plantea la reconsideración para el día de mañana, la Presidencia pondrá a consideración de la sala. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y dos. Compensaciones Créase la compensación por separación para los servidores y trabajadores del sector público que dentro de los procesos de modernización y de conformidad a los planes que se establezcan para cada entidad u organismo y previa aprobación de la máxima autoridad nominadora, se separen voluntariamente de la institución a la que pertenezcan dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la publicación del reglamento a la presente ley. Queda facultado el Presidente de la República para ampliar mediante decreto ejecutivo, el plazo antes referido. Esta compensación beneficiará a los trabajadores y servidores que hayan prestado sus servicios por más de dos años ininterumpidos en la correspondiente entidad u organismo del sector público. La compensación será equivalente al valor de la última remuneración mensual, multiplicada por dos y por el número de años de servicio en el sector público, hasta por un máximo de trescientos cincuenta salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha del retiro voluntario. Para los casos en que los beneficiarios de esta compensación cuenten en sus respectivas entidades u organismos con otro fondo de cesantía que se hubiere alimentado con fondos públicos, el monto a recibir por concepto de la compensación que se crea en este artículo, será equivalente a la diferencia entre el monto de esta a la que efectivamente reciba por este fondo de cesantía, exclu-

yendo la parte proporcional correspondiente a los aportes personales que el servidor o trabajador hubiere realizado a dicho fondo. Estas compensaciones estarán exentas del impuesto a la renta. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Señor Presidente: Soy la portadora del criterio de varios empleados públicos respecto a este artículo. Primero, para realizar este proceso no necesitamos de renunciaciones voluntarias, tiene que ser un proceso mediante el cual la institución determine cuál es la estructura orgánica más apropiada; por eso, compartiendo la opinión de que se dé esta compensación, creo que no debe ser voluntaria, sino que realmente se decida cuál es el funcionario que no se necesita. Por otro lado, este proceso ya se ha iniciado en la administración pública, hemos visto que el señor Presidente de la República, en base a las imposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público, ha dictado un reglamento y muchas instituciones ya lo están aplicando, pero están perjudicando a los trabajadores primero, porque no se suman los años de servicio cuando han trabajado con contrato y nombramiento y con eso se los perjudica, porque simplemente le ponen lo de nombramiento excluyendo lo que han trabajado por contrato. Entonces, habría que explicar que son todos los años del sector público sean a contrato o a nombramiento; por otro lado, también es importante que aquí quede aclarado cómo se tiene que calcular la remuneración promedio mensual, porque también solamente se le está poniendo el ingreso correspondiente al salario, pero los empleados del sector público tienen durante el año una serie de beneficios adicionales que para sacar la remuneración promedio tendría que dividirse para doce sumando todo. Por otro lado, señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con el último inciso de esta norma, creo fundamentalmente que es contrario al Artículo treinta y uno, literal c) de los derechos adquiridos de los trabajadores, señor Presidente, se va a crear un caos aquí, cómo se puede dividir un fondo, esto es de los trabajadores, el

puesto puso la institución. A mi me parece que se deben mantener esos fondos para las instituciones que los tienen, he preparado un texto sustitutivo con esta propuesta que estoy haciendo señor Presidente, si me apoyan los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al texto alternativo. Luego tiene la palabra el diputado Cárdenas y el diputado Moeller. Diputado Cárdenas un minuto, vamos a dar lectura al texto primero. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y dos. Compensaciones  
Créase la compensación por separación para los servidores y trabajadores del sector público que dentro de los procesos de modernización y de conformidad a los planes que se establezcan para cada entidad u organismo y previa aprobación de la máxima autoridad nominadora, dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la publicación del reglamento a la presente ley. Queda facultado el Presidente de la República para ampliar por una sola vez mediante decreto ejecutivo el plazo antes referido. Esta compensación beneficiará a los trabajadores y servidores que hayan prestado sus servicios por más de dos años ininterrumpidos en la correspondiente entidad u organismo del sector público. La compensación será equivalente al valor de la última remuneración total promedio mensual, multiplicada por dos y por el número de años de servicio en el sector público hasta un máximo de trescientos cincuenta salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la separación. Para determinar los años de servicio se considera el tiempo trabajado en el sector público sea con contrato o con nombramiento. El pago de esta compensación se la podrá realizar en efectivo si existen los recursos en el presupuesto de cada institución y también en bienes y acciones o participaciones. Todos los derechos adquiridos de los servidores públicos serán respetados de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo treinta y uno de la Constitución Política de la República. Hasta aquí el texto alternativo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas tiene la palabra.

EL H. CARDENAS DAVALOS: Si, señor Presidente. Yo no estoy de acuerdo con el último inciso del artículo, en el que se excluye el fondo de cesantía. Primero, porque indudablemente va a ser muy difícil saber el concepto de la compensación, lo pagado por la entidad y lo pagado por el trabajador; y, segundo, porque no es justo que luego de veinticinco años de aporte del trabajador se le devuelva dicho fondo en sucres de mil novecientos noventa y tres, cuando ha pagado en sucres de mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y cinco, excétera, excétera. Por lo tanto, también tengo un texto que podría suplantar al último párrafo que si usted me permite lo leo rápidamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Dice: "Para los casos en que los beneficiarios de esta compensación cuenten en sus respectivas entidades u organismos, con un fondo de cesantía u otro similar creado anteriormente y que hubiere sido alimentado con recursos de la institución pública y propios, no serán considerados como parte de la compensación por separación voluntaria, ni como indemnizaciones y deberán ser entregados al trabajador, empleado o funcionario dentro de un plazo máximo de noventa días, independiente de la compensación creada por esta ley, de modo que la una no excluye a la otra. Estas compensaciones estarán exentas del impuesto a la renta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si la diputada Minuche acepta la modificación al último inciso del artículo propuesto por usted.

LA H. MINUCHE DE MERA: No hay problema señor Presidente, acepto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moeller tiene la palabra.

EL H. MOELLER FREILE: Señor Presidente: Deseo así mismo llamar la atención de la honorable Cámara sobre una reivindicación

que podría incluirse en este artículo de las compensaciones y que se refiere al sector de los discapacitados y minusválidos, señor Presidente. Como la lectura del artículo lo indica la compensación voluntaria funciona previa autorización de la máxima autoridad nominadora, pero si creo que si existen trabajadores del sector público discapacitados o minusválidos, debiéramos eliminarles esas trabas, ellos desean, sus asociaciones se nos han acercado a indicarnos que ven una esperanza en este asunto de la compensación voluntaria, pero preferirían que para ellos se haga una excepción en cuanto a la aceptación previa al retiro voluntario por parte de la autoridad nominadora. Este inciso a añadirse en el Artículo cincuenta y dos diría lo siguiente: "Sin embargo, los servidores que por razones de enfermedad, accidentes de trabajo u otras causas, fueren calificados por los organismos o por las comisiones pertinentes, su condición de minusválidos o discapacitados, de manera que se encuentren en imposibilidad absoluta o relativa de continuar en el ejercicio de sus funciones o labores, podrán pedir a la autoridad nominadora, se les separe o retire de sus actividades administrativas, previo el pago de las compensaciones establecidas en esta ley sin que exista oposición o negativa por parte de autoridad alguna que represente a la entidad u organismo público correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego entregar a Secretaría el texto.  
Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: Yo creo señor Presidente y señores diputados, que se podría incluir lo que pide el diputado Moeller dentro del texto que yo he sugerido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar conjuntamente.  
Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Si señor Presidente. Coincidiendo en una buena parte con la intervención del diputado Cárdenas para ratificar el hecho de que el pago de la compensación sea independiente de los valores que debe percibir el trabaja-

dor, empleado o funcionario por concepto de fondo de cesantía privada, por constituir derecho adquirido y por tanto irrenunciable de los trabajadores. En otros términos, señor Presidente, coincido con la propuesta alternativa del diputado Cárdenas, pero en el inciso anterior yo si quería permitirme señor Presidente, y proponer obviamente a la Cámara, que en lugar de trescientos cincuenta salarios mínimos vitales, se considere la posibilidad de elevar a cuatrocientos salarios mínimos vitales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo quisiera pedir en primer lugar que se vaya considerando inciso por inciso, porque hay una serie de aspectos que modifican el texto original. He tenido ocasión de leer la proposición de la señora diputada Teresa Minuche y por ejemplo, en el inciso primero el texto original contempla las separaciones en casos voluntarios y dentro del plazo de dieciocho meses; la proposición que realiza la señora diputada Minuche establece digamos cualquier tipo de separación; en segundo lugar, en el inciso segundo de la proposición que se ha realizado este momento, se plantea que el Presidente de la República podría ampliar estos montos de las remuneraciones digamos por una sola vez, mediante decreto ejecutivo, es la proposición que se hace este momento, originalmente establecía, queda en facultad del Presidente de la República para ampliar mediante decreto ejecutivo el plazo antes referido, es decir de dieciocho meses a veinticuatro, treinta meses, no sé, y existen otros aspectos que valdría la pena igualmente señalar, creo por ejemplo, no sé cuán justo pueda ser el hecho de que si hay una medida, hay un mecanismo de remuneraciones que se está estableciendo y existen funcionarios que han tenido más años de servicio, lo lógico es que ellos tengan todo el derecho para recibir el monto global de lo que por esta ley, que yo creo que de alguna manera no es tan equitativa -digamos- tendrían expectativa por haber trabajado más años que otros, yo no creo que debería haber limitación, porque si alguien ha trabajado quince años y no supera ese límite no hay pro-

blema, pero si es que alguien ha trabajado veinticinco años, es decir diez años más, quizás lo lógico resultaría que no tenga el tope porque hay una cantidad mayor de años. En todo caso, esta es una observación que quisiera en segundo lugar realizar a parte de pedir que sea inciso por inciso, como se vaya abordando. Y quisiera para efectos de conocimiento de los señores legisladores, transmitir una proposición que realizan los trabajadores de la Federación de Profesionales de Telecomunicaciones del Ecuador, es FENAPROTEL, ellos plantean, digamos hacen dos observaciones, la primera de ellas es que en el Artículo cincuenta y dos del Proyecto de Ley de Modernización, Compensaciones, en el párrafo tercero se plantee suprimir la palabra ininterrumpido, por ejemplo, es la primera proposición de los trabajadores que me permito aquí transmitir al Congreso Nacional; y, la segunda que solicitan los trabajadores es, que en el mismo Artículo cincuenta y dos del proyecto de mayoría que decía compensaciones, suprimir el párrafo quinto y remplazarlo por el texto del párrafo quinto del Artículo cuarenta y ocho del proyecto de la Comisión Económica de minoría, que es la proposición que ellos realizan y cuyo texto que por escrito me han pedido que entregue al Congreso Nacional, indica de manera textual: "El pago de esta compensación será independiente de los valores que deba recibir el trabajador, funcionario o empleado del fondo de cesantía privados, alimentados o no por recursos del Estado por constituir estos derechos adquiridos e irrenunciables". En definitiva, quienes tienen de alguna manera un fondo que han ido ellos mismos preparando por si mismos, ellos plantean que esto no se contabilice como el proyecto original de este Artículo cincuenta y dos lo determina. En definitiva estas son dos proposiciones que realizan los trabajadores de FENAPROTEL y me permito aquí transmitir a los señores legisladores a través suyo, señor Presidente. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta del honorable diputado Delgado, coincide con la ampliación propuesta por el diputado Cárdenas que ha sido aceptada a su vez por la diputada Minuche como inclusión en el texto alternativo. Diputado Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Yo quiero sumarme a las observaciones que se han hecho a este artículo y específicamente en el cuarto inciso que se modifique en vez de un máximo de trescientos cincuenta salarios mínimos vitales, que quede un máximo de cuatrocientos cincuenta salarios mínimos vitales generales. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si la diputada Minuche acepta en el texto de ella para ir organizando el texto. Los salarios mínimos vitales pueden ir con una especie de indexación a la compensación. Diputada Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA: No señor Presidente, creo que está bien como yo lo he propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De todas maneras someteré a votación la propuesta del diputado Bustamante y luego el texto de la diputada Minuche. No hay más debate. Honorables diputados... Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: Quizás... señor Presidente, disculpe usted lo iba a sugerir, hay cuatro proposiciones diferentes al número de salarios mínimos vitales, por qué no nos damos un receso de cinco minutos para que haya un acuerdo en el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia considera oportuno para no someter a votación por separado cada una de las alternativas. Diputado Coronel propone cuatrocientos; diputado Bustamante cuatrocientos cincuenta; la diputada Minuche treinta millones, el texto original dice treinta millones. Diez minutos de receso para que consideren los honorables diputados un valor de consenso. Honorables diputados tomar asiento para que pueda la Secretaría comprobar el quórum y reinstalar la sesión. Señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho legisladores se encuentran presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con dieciocho legisladores se reinstala la sesión. La Presidencia consulta si es que los honorables diputados se pusieron de acuerdo sobre el monto. Diputada Minuche si es que hay un acuerdo cuál sería el monto final?

LA H. MINUCHE DE MERA: Cuatrocientos salarios mínimos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuatrocientos salarios mínimos. Diputado Bustamante cuatro cincuenta, cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos cincuenta. Diputado Bustamante. Estamos en cuatrocientos, la propuesta de la diputada Teresa Minuche. Con ese valor, con el texto propuesto por la diputada Minuche, modificado a cuatrocientos salarios mínimos vitales, con la ampliación propuesta por el diputado Moeller y la propuesta de modificación al último inciso del diputado Cárdenas que fuera aceptada por la diputada Minuche, vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo alternativo propuesto por la diputada Teresa Minuche, con la modificación del diputado Cárdenas, la ampliación del diputado Moeller y en cuatrocientos salarios mínimos vitales... diputado Coronel, perdón.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Si, la propuesta de cuatrocientos salarios lo había expresado yo, señor Presidente, sin límite, cuatrocientos salarios mínimos vitales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuatrocientos salarios mínimos vitales que fue propuesta del diputado Coronel y que ha sido aceptada en consenso, con excepción del diputado Bustamante. No estoy sometiendo a votación todavía. Señor Secretario, de lectura al texto final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y dos: Créase la compensación por separación para los servidores y trabajadores del sector público que, dentro de los procesos de modernización y de conformidad a los planes que se establezcan para cada entidad u organismo y previa aprobación de la máxima autoridad nominadora, dentro del plazo de dieciocho meses

contados a partir de la publicación del reglamento a la presente ley. Queda facultado el Presidente de la República para ampliar por una sola vez mediante decreto ejecutivo el plazo antes referido. Esta compensación beneficiará a los trabajadores y servidores que hayan prestado sus servicios por más de dos años ininterrumpidos en la correspondiente entidad u organismo del sector público. La compensación será equivalente al valor de la última remuneración total promedio mensual, multiplicada por dos y por el número de años de servicio en el sector público hasta un máximo de cuatrocientos salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la separación, sin límite. Para determinar los años de servicio se considera el tiempo de trabajo en el sector público, sea con contrato o con nombramiento. El pago de esta compensación se la podrá realizar en efectivo si existen los recursos en el presupuesto de cada institución y también en bienes o acciones o participaciones. Para los casos en que los beneficiarios de esta compensación cuenten en sus respectivas entidades u organismos con un fondo de cesantía u otro similar creado anteriormente y que hubiere sido alimentado con recursos de la institución, públicos y propios, no serán considerados como parte de la compensación por separación voluntaria ni como indemnizaciones y deberán ser entregados al trabajador empleado o funcionario dentro de un plazo máximo de noventa días independientemente de la compensación creada por esta ley, de modo que la una no excluye a la otra. Estas compensaciones estarán exentas del impuesto de renta; sin embargo, los servidores que por razones de enfermedad, accidentes de trabajo u otra causa, fueren calificados por los organismos o por las comisiones pertinentes su condición de minusválidos o discapacitados de manera que se encuentren en imposibilidad absoluta o relativa de continuar en el ejercicio de sus funciones o labores, podrán pedir a la autoridad nominadora se les separe o retire de sus actividades administrativas previo el pago de las compensaciones establecidas en esta ley, sin que exista oposición o negativa por parte de autoridad alguna, que represente a la entidad u organismo público correspondiente. Hasta aquí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con ese texto que es el completo con las modificaciones, vamos a votar. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto que se sirvan levantar la mano. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis de diecinueve legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto alternativo al Artículo cincuenta y dos. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo quería hacer una observación en torno a la posibilidad de que se pueda pagar digo si no estoy mal, uno de los incisos habla de que se puede pagar con bienes, no se si es exacta la redacción, pero me pareció que eso es lo que estaba aprobándose. En todo caso, yo quería expresar mi opinión en contra de que una institución tenga que recurrir a aquello, me parece que eso es también abrir una carta abierta para que puedan los bienes de las instituciones rematarse, me parece que quizás eso no debería ser una indemnización. En todo caso ya se votó, señor Presidente, pero quisiera hacer una observación al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Si, señor Presidente: Yo solicito que usted disponga que por Secretaría se lea el literal d) del Artículo setenta y uno de la Ley de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, de lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo setenta y uno. Literal d): Sustitúyase el literal d) del Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa por el siguiente: Recibir la indemnización por supresión de puesto equivalente a un mes de la última remuneración más uno punto cinco por meses por cada año de servicio en el sector público,



hasta un máximo de veinte millones de sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Yo solicité la lectura de ese artículo para poner en evidencia que hay realmente una contradicción entre lo que el Congreso acaba de aprobar o el Plenario acaba de aprobar en este artículo frente a lo que dispone la Ley de Presupuesto. Todos sabemos que el Gobierno Nacional está utilizando como un mecanismo de modernización entre comillas, la supresión de cargos, pero allí en ese caso la Ley de Presupuesto establece una compensación máxima de veinte millones de sucres y acá se acaba de aprobar de cuatrocientos salarios mínimos vitales. La Ley de Presupuesto tiene una disposición que le confiere el carácter de especial señor Presidente. Como a mi me queda realmente la duda de cuál de estas leyes es la que realmente tiene supremacía una sobre la otra, yo dejo planteada la reconsideración de este artículo para el día de mañana, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Planteada la reconsideración, se someterá a consideración de la sala el día de mañana. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y tres. Reingreso al Sector Público. El personal que reciba la compensación a la que se refiere este artículo podrá volver a prestar sus servicios en el sector público únicamente en cargos de directores departamentales o niveles superiores que sean de libre remoción o de elección popular. La autoridad nominadora que incumpliera con lo dispuesto en el inciso anterior, será destituido de su cargo y el nombramiento conferido quedará sin efecto. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observación para debate. Diputado Bustamante y luego diputado Delgado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Si, señor Presidente: Yo quiero expre-

sar mi desacuerdo al contenido de este artículo y propongo más bien que se haga una reforma en el siguiente sentido señor Presidente, si usted me lo permite. Artículo cincuenta y tres. Reingreso al Sector Público: El personal que reciba la compensación a la que se refiere este artículo podrá volver a prestar sus servicios en el sector público, únicamente en cargos de elección popular; y, que se suprima de directores departamentales o niveles superiores que sean de libre remoción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo creo que pueden darse situaciones de injusticia y voy a explicar por qué: Porque supongamos la circunstancia de que un técnico es retirado de la función pública, porque se suprime la partida, porque se elimina por cualquier otra consideración -digamos- esa función en una entidad, le indemnizan a ese técnico, ese técnico pudo haber recibido por ejemplo cinco, diez años de perfeccionamiento, de capacitación a costa del Estado, se le indemniza porque esa es la regla que se determina este momento, pero un técnico de alta capacitación... Señor Presidente, quisiera que se verifique con cuántos legisladores estamos este momento antes de seguir hablando, me parece que estamos sin quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe con su intervención honorable diputado. Están quince legisladores en la sala. Continúe señor diputado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Y digo que podría haber una situación absolutamente injusta con algunos técnicos y que en términos de lo que propone el señor legislador que me antecedió en el uso de la palabra, por ejemplo alguien que ha recibido una indemnización podría no ser ministro de Estado, estaría inhabilitado, entonces quisiera que cuidadosamente este artículo señor Presidente, se lo analice para el día de mañana, porque si es que estamos quince legisladores creo que es mi obligación señor Presidente, irme porque no

estoy de acuerdo con este proyecto de ley. Entonces, una vez más permítame retirarme, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Termine su intervención honorable diputado. No le permito. En consideración para debate. Continuamos con el debate. No hay más debate. Votación. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS: Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con el diputado Bustamante en que no es posible, porque si es que queda únicamente en cargos de directores departamentales o niveles superiores, no va a haber reducción. Ha pasado en estos momentos con gente que salió del Banco Central, que está saliendo del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que están yendo a otras instituciones, es decir no va a haber reducción y son gente de alto nivel de ingresos a los que no les afecta esta ley, el pobre que está bajo el nivel del departamento no tiene ninguna posibilidad de volver al sector público; por lo tanto, estoy de acuerdo con el diputado Bustamante en lo que él había planteado; pero también tiene razón en parte el diputado Delgado en que debería haber una excepción para ministros, subsecretarios y gerentes generales de empresas públicas. Entonces, podría ser, si me permite señor Presidente: "El personal que reciba la compensación a la que se refiere este artículo, podrá volver a prestar sus servicios en el sector público, únicamente en cargos de ministros de Estado, subsecretarios o gerentes generales de empresas públicas o de elección popular".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa modificación voy a someter a votación. Señor Secretario, con la modificación propuesta por el diputado Cárdenas que recoge el planteamiento del diputado Delgado que se haga excepción a los subsecretarios y ministros, tome votación con el texto de la reforma propuesta por el diputado Cárdenas. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el texto con la propuesta del diputado Cárdenas, favor levantar el brazo. Trece de catorce legisladores, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: No es válida la votación, trece de catorce. No hay quórum para votar. Honorables diputados clausuro la sesión y convoco para el día de mañana a las cuatro de la tarde a sesión ordinaria de las Comisiones Legislativas Permanentes. Gracias.-----

- VII -

El señor Presidente clausura la sesión, cuando es las veinte horas con treinta minutos.-----

Ingeniero Carlos Vallejo López,  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Honorable Simón Bustamante Vera,  
DIPUTADO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco,  
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

FHBG/rpt.